

Resolución de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio por la que se dictan instrucciones sobre el responsable #CompDigEdu en los centros docentes privados concertados.

Dentro de las políticas palanca del Plan de Recuperación, concretamente en la palanca VII, referida a la educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, se incluye “Plan Nacional de Competencias Digitales (digital Skills)”, en cuyo marco, el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) desarrolla el programa de cooperación territorial para la Mejora de la Competencia Digital Educativa (#CompDigEdu).

En el ámbito de este Programas surge la necesidad de la creación de la figura del responsable #CompDigEdu como agente motor para el proceso de transformación metodológica y digital en los centros educativos, así como la determinación de los requisitos y funciones de esta figura.

La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, en virtud de las competencias sobre la autorización de los centros privados y la gestión de la financiación de los centros privados concertados que le confiere el artículo 15 del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, ha resuelto dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. – Responsable #CompDigEdu

Los centros privados con enseñanzas concertadas de educación primaria, ESO, Bachillerato, Formación Profesional o Educación Especial, podrán designar un responsable #CompDigEdu, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la titularidad del centro, que podrá delegar en el director del centro.

Segunda. – Funciones del responsable #CompDigEdu

El responsable #CompDigEdu desempeñará las siguientes funciones:

1. Formar parte del Equipo #CompDigEdu, junto con el coordinador TIC de centro, en su caso, y representantes del Equipo Directivo, participando de la toma de decisiones que compete a este equipo dentro del Programa #CompDigEdu.
2. Colaborar en la realización del diagnóstico del centro educativo en todos aquellos aspectos relacionados con el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente, con las herramientas puestas a disposición por las Administraciones.
3. Apoyar e impulsar la implantación del Plan Digital de Centro como miembro del Equipo #CompDigEdu para lo que contará con el asesoramiento y orientación del Asesor Técnico Docente #CompDigEdu asignado al centro.
4. Evaluar y adaptar, como miembro del Equipo #CompDigEdu, los diferentes elementos del Plan Digital de Centro.
5. Asesorar al profesorado sobre el desarrollo de la competencia digital en su práctica docente conforme a las directrices del Plan Digital de Centro.
6. Recoger las necesidades formativas del profesorado del centro y comunicarlas al Asesor Técnico Docente de referencia para diseñar y desarrollar itinerarios formativos de centro que posibiliten la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente.
7. Liderar acciones encaminadas a fomentar el desarrollo de metodologías activas que integren la competencia digital.



8. Coordinar y dinamizar la integración curricular de las TIC en el centro, en colaboración, en su caso, con el coordinador TIC, y en aquellas labores que establezca el Equipo Directivo.
9. Participar en la formación sobre competencia digital docente dirigida a los responsables #CompDigEdu de los centros educativos desde la Administración Educativa correspondiente.
10. Participar en coordinación con el Asesor Técnico Docente #CompDigEdu de referencia en el seguimiento y control de las actividades formativas que se desarrollen en el ámbito de la mejora de la Competencia Digital.
11. Promover el conocimiento, uso y difusión de los recursos digitales y de innovación que se facilitan desde la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades y aquellos con los que existen acuerdos de colaboración en coordinación con el TIC.

Tercera. – Designación y organización horaria responsable #CompDigEdu

1. El responsable #CompDigEdu será designado por el titular, o por el director por delegación del titular, de entre el personal docente del centro.
2. Para la designación del responsable #CompDigEdu el titular/director tendrán en cuenta el perfil profesional, la formación y la trayectoria del docente.
3. El director comunicará la designación del responsable #CompDigEdu en el primer consejo escolar y en el primer claustro de profesores que se celebre en el correspondiente curso escolar.
4. Aquellos centros que observen imposibilidad para su nombramiento pondrán esta circunstancia en conocimiento de la Inspección Educativa que analizará los condicionantes del centro y, en su caso, realizará las propuestas que se consideren más adecuadas.
5. Los responsables #CompDigEdu no tendrán reducción horaria lectiva, y percibirán un complemento por el desarrollo de esta función.
6. El titular, o el director por delegación del titular, podrá determinar la asignación de horas no lectivas al responsable #CompDigEdu para el desempeño de sus funciones.
7. El Servicio de la Inspección Educativa, en el marco de los procesos de asesoramiento para la organización de los horarios de los centros, tendrá en cuenta la mencionada dedicación horaria del responsable #CompDigEdu.
8. A los efectos de la gestión de los complementos retributivos los titulares de los centros comunicarán la designación del responsable #CompDigEdu a la Dirección de Área Territorial Madrid-Capital, con un escrito adjunto a la relación horaria de profesorado de nómina de pago delegado o cooperativista.
9. En cada centro, los responsables #CompDigEdu recibirán de las Direcciones de Área Territorial, una vez presentados los planes de trabajo ante los Servicios de Inspección, el correspondiente nombramiento, que justifique el desempeño de sus funciones.
10. El responsable #CompDigEdu formará parte de los órganos de coordinación docente del centro.

Cuarta. – Formación del responsable #CompDigEdu

Se recomienda que el docente que sea designado participe en las actividades formativas de responsables #CompDigEdu que organiza la Subdirección General de Programas de Innovación y Formación del Profesorado.

Quinta. – Complemento de los responsables #CompDigEdu

Los responsables #CompDigEdu recibirán un complemento, que se abonará a través de la nómina de pago delegado mensual, o en el módulo íntegro de la cooperativa.



Esta financiación se realizará desde las económicas para la financiación de los centros concertados del programa 323M: 48502, 48503, 48505, 48506 y 48507, con cargo a los créditos destinados al Programa para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu, en el marco del componente 19 «Plan Nacional de Capacidades Digitales» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Fondo 2021/00085 “Formación competencia digital docentes y mentori. Plan digi”.

El abono del complemento se realizará en función del número de alumnos matriculados en el centro en enseñanzas sostenidas con fondos públicos, habiéndose establecido dos tramos de importes:

- Para centros privados concertados con más de 500 alumnos: 241,20 € al mes.
- Para centros privados concertados con 500 alumnos o menos: 183,73 € al mes.

El importe de este complemento se devengará durante los meses de septiembre a junio, si bien en los meses de junio y septiembre, el importe se duplicará con el fin de retribuir el incremento de tareas de gestión que se producen al inicio y final del curso escolar.

El abono del complemento estará siempre supeditado al efectivo desempeño de las tareas de responsable #CompDigEdu, por lo que no se abonará en situaciones de suspensión del contrato, y en ningún caso tendrá carácter consolidable ni originará ningún derecho individual respecto al ejercicio actual y a ejercicios posteriores.

Sexta. – Plan Digital de Centro

Los centros incorporarán en la Programación General Anual el Plan Digital de Centro, en el que se incluirá el análisis del punto de partida en digitalización, para indicar los objetivos generales y específicos a conseguir vinculados al Marco de Competencia Digital Docente. Dicho plan incorporará el diseño de líneas formativas para conseguir los objetivos marcados en el plan. Igualmente incluirá la evaluación de los indicadores de logro definidos de cara a posibles adaptaciones para siguientes cursos. Además, recogerá las aplicaciones educativas que se emplearán durante el curso escolar y su finalidad metodológica. Para ello, además de analizar las políticas de privacidad de dichas aplicaciones garantizando el cumplimiento de la normativa de Protección de Datos.

Séptima. – Recurso

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Política Educativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

TITULARES CENTROS CONCERTADOS

